



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 101/2016**

**LIBRE GESTIÓN N° LG-609/2016-FCAS-SLV-056-B**

**ACTA NÚMERO 42 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016**

**Nosotros:** **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**; y **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, de sesenta años de edad, Empresario, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil noventa y uno - cuatro, con Tarjeta de Identificación Número cero ochocientos cinco – ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno - dos, actuando en calidad de Director Presidente y Represente Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, Sociedad de Naturaleza Colectiva de Capital Fijo, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce – ciento setenta y un mil ochenta y nueve – ciento seis – cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número Sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete – cero, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “El Consultor”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, derivado del Proceso de Libre Gestión número 609/2016–FCAS-SLV-056-B, denominada “**AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, Términos de Referencia para la presente contratación, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: A) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, el cual será ejecutado por el Consultor de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° 609/2016-FCAS-SLV-056-B, y su oferta; **B) ALCANCE DE LA AUDITORIA:** El Consultor deberá efectuar el examen de auditoría mediante los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Dicha auditoría se realizará a: **Proyecto Integrado de Agua Saneamiento y Medio Ambiente” correspondiente al período comprendido entre el 01 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre 2016. La auditoría incluirá entre otros aspectos; a)** La evaluación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del programa, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema y deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el “Committee of Sponsoring Organizations” (COSO), los que incluyen: (i) El ambiente de control. (ii) La valoración de riesgos. (iii) Los sistemas de contabilidad y de información. (iv) Las actividades de control; y (v) Las actividades de monitoreo. Esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) La capacidad institucional instalada del organismo ejecutor relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y (ii) El sistema contable utilizado para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera de los programas. **b)** Examen de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera (estados financieros básicos, información financiera complementaria) de los

proyectos y/o entidad se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental. **c)** Examen del cumplimiento de cláusulas contractuales, reglamento operativo y/o disposición en los convenios inter-institucionales. **d)** Examen por muestreo estadístico de la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas a la AECID, financiados con los recursos de la cooperación y la contrapartida local. **e)** Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el convenio y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) Esté adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor y/o prestatario. (ii) Fue debidamente autorizada. (iii) Corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del convenio. (iv) Fue contabilizada correctamente. **f)** Examen sobre la aplicación de los procedimientos para registro, control y mantenimiento de bienes adquiridos con los recursos del programa. **g)** Examen a las conciliaciones de las cuentas bancarias del programa. **h)** Examen y evaluación del grado de cumplimiento logrado, a las observaciones y planes de acción remitidos y aprobados por la AECID: (i) Al informe de auditoría externa del año anterior (en caso que aplique). (ii) Resultado de las visitas contables financieras del año anterior y del año en que se realiza la auditoría, y (iii) Los informes semestrales. **I)** El auditor deberá revisar y reportar, entre otros: La incorrecta aplicación o desvío de recursos (intencional o no intencional), detectada en su examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles al proyecto e indicando el número de comprobante de pago, importe y concepto. El estado de implementación de las recomendaciones relacionadas con hallazgos reportados en el periodo anterior, (si aplica). **C) PRODUCTOS E INFORMES DE LA AUDITORIA.** Los resultados de la Auditoría deberán ser elaborados de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y los términos de referencia para la presente contratación. (i) Los auditores deberán reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. (ii) Deberán dejar establecido con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emita su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, deberá establecer de manera clara e informativa las razones para ello. En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor deberá seguir la NIA Sección 240 y 240A. El auditor revelará los hechos identificados en los informes de Auditoría, o alternatively deberá preparar y entregar por separado informes

confidenciales a la máxima autoridad del ejecutor y al representante de AECID en el país. **AUDITORÍA DE LOS PROGRAMAS:** Se requiere que el Consultor elabore un informe escrito para el programa, en español (texto en Word y tablas de cálculo en Excel) y en formato digital (PDF), debidamente firmado, conteniendo lo siguiente: **1.- Dictamen de los Estados Financieros Básicos de cada Programa.** Los Estados Financieros del programa que incluyan los recursos de contrapartida local del periodo auditado, deberán ser presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, y expresados en dólares estadounidenses. Los estados financieros a presentar son: (a) Estado de situación financiera (b) Estado de rendimiento económico (c) Estado de ejecución presupuestaria y (d) Estado de flujo de fondos. **2.- Dictamen sobre la Información Financiera complementaria.** Su contenido se debe adecuar a lo requerido por AECID. **3.- Dictamen sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales.** Se deberá determinar el estado de cumplimiento dado por el ejecutor a las cláusulas contractuales incluidas en el convenio de financiamiento. La opinión de los auditores externos deberá emitirse de forma específica, cláusula por cláusula. Asimismo, deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento operativo y/o en los acuerdos inter-institucionales, en caso de proyectos de co-ejecución. **4.- Dictamen de los auditores independientes sobre el examen integrado de los procesos de adquisiciones y de las solicitudes de desembolsos presentadas a la AECID.** Opinión sobre la adecuación de los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría, con base en lo establecido en los convenios y en las leyes y regulaciones locales aplicables. También el examen de los procesos deberá hacerse en forma integrada con el examen de la respectiva documentación de soporte de los gastos relacionados con las solicitudes de desembolsos presentadas a la AECID, así como de su elegibilidad para ser financiados con los recursos de cada programa. **5.- Informe sobre el sistema de control interno relacionado con los programas.** El auditor en este informe deberá suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno de los programas, con base a los elementos y su funcionamiento durante el período bajo examen. El informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes que describe el informe COSO detallando tanto las fortalezas como los hallazgos reportables (debilidades materiales), y categorizándolos en cada caso, de acuerdo con el peso relativo de los riesgos inherentes. Dichos hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que debería ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación, en caso que fuera aplicable; y (vi) puntos de vista de la gerencia del ejecutor y/o del donante. El informe conteniendo los hallazgos reportables sobre el Sistema de Control Interno, deberá seguir el siguiente ordenamiento:

**Estructura Organizacional:** a) Procedimientos administrativos que rigen las actividades y responsabilidades de la administración financiera de los programas. b) Niveles de autoridad, descripciones de cargo, número y suficiencia de habilidades del personal que trabaja en las diversas áreas de ejecución de los programas. c) Habilidad del ejecutor en mantener una planta de personal adecuada; dado los posibles cambios en la administración. d) Segregación de responsabilidades en la administración financiera del proyecto (actividades de tesorería, contabilidad e informes contables);

**Sistemas de Información:** a) Adecuación de los sistemas de procesamiento de datos para producir información operativa, financiera y contable de manera oportuna y confiable. b) Capacidad del área de procesamiento de datos para registrar y mantener información adecuada con respecto a la documentación de apoyo de las solicitudes de desembolso. c) Capacidad del sistema financiero y contable en verificar, controlar y hacer el seguimiento de las fuentes y usos de fondos relacionados con los programas. d) Capacidad del sistema financiero y contable de cumplir con los requisitos establecidos en los convenios incluyendo un plan específico de cuentas. e) Capacidad del sistema contable utilizado por el ejecutor para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera en proyectos de ejecución descentralizada. f) El informe también incluirá, cuando sea aplicable, el seguimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores y los puntos de vista del ejecutor. **6. En caso de que aplique Informe sobre el cumplimiento de las observaciones y planes de acción remitidos y aprobados por la AECID.**

i) al informe de auditoría externa del año anterior; ii) resultado de las visitas contables financieras (del año anterior y del año en que se realiza la auditoría); iii) observaciones efectuadas a los informes semestrales. Además, el examen y evaluación del grado de cumplimiento de los planes de acción preparados y sometidos a aprobación de la AECID para superar la calificación y/o observaciones a los Estados Financieros de cada programa, incluyendo los del año anterior. Todos los productos presentados deberán cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y los términos de referencia para la presente contratación. **7.-** Certificación de Auditoría sobre las transferencias de fondos concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, para el desarrollo del convenio de Infraestructura en agua potable y saneamiento básico en áreas periurbanas y rurales de El Salvador, certificando la utilización y/o compromisos (contratos firmados pero aún no desembolsados) de al menos el 80% de los fondos previamente transferidos de la cuenta principal a la cuenta del proyecto, sin salvedades, y cuyo periodo auditado puede concluir 4 meses antes de la

solicitud de desembolso. **8.-** El Informe de Auditoría deberá incluir un resumen ejecutivo del trabajo realizado de no menos de 3 páginas y un máximo de 5 páginas, con las principales conclusiones del informe. **9.- El consultor deberá contar con todo su equipo de oficina y consumibles para la realización de dicho examen. 10.- El consultor deberá entregar 1 informe escrito original y 2 copias y 1 en formato Digital (PDF).**

**D) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo de la Gerente Financiera Institucional o la persona que ella designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales.

**E) SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por la Administradora del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato; y

**F) RESTRICCIONES PARA EL CONSULTOR.** El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad de toda la información a que tenga acceso; ella no podrá ser revelada a persona alguna u otra entidad ajena a la ANDA (exceptuando lo estipulado en el apartado de referencias, página 5 de los términos de referencia para el presente contrato). La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus actividades, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de ANDA. Esta condición seguirá vigente aun después de la expiración del contrato, y en caso de incumplimiento, la ANDA eliminará al Consultor(a) de su banco de datos y no lo tomará en cuenta para participar en futuros concursos; reservándose el derecho de proceder ante las instancias legales pertinentes.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** La oferta del Consultor y sus documentos; **c)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 609/2016-FCAS-SLV-056-B; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **e)** Acta de Adjudicación N° 42, de fecha 10 de octubre de 2016, emitida por la Comisión de Libre Gestión; **f)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

**TERCERA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución y terminación de los productos objeto del presente contrato es de **Noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega de la respectiva orden de inicio por parte del administrador del contrato y finalizará hasta que el consultor entregue los Informes junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

**CUARTA: PRECIO.** El precio

total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,300.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago de los honorarios será efectuado por la Institución Contratante, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** El Veinte Por Ciento (20%) del monto del contrato, contra la presentación del Plan de Trabajo y su respectivo cronograma; **SEGUNDO PAGO:** El Cuarenta Por Ciento (40%) del monto del contrato, luego de entregar el informe borrador; **TERCER PAGO:** El Cuarenta Por Ciento (40%) contra entrega del Informe final del programa, (originales y copias en formato físico y digital); La Institución realizará el pago de los servicios de consultoría, mediante cheque. El consultor deberá presentar en la Gerencia Ejecutora de Programa de Agua Potable y Saneamiento, Fondos BID/AECID, ubicada en la 2da. Planta del Edificio Administrativo los siguientes documentos: a) Plan de trabajo; b) Informe; c) Acta de recepción del Informe debidamente firmada por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Factura de consumidor final a nombre de ANDA / AECID Convenio FCAS-SLV-056-B. Según corresponda. **SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La fuente de financiamiento para el desarrollo de los servicios solicitados, se realizará con fondos del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, Convenio SLV-056 B, del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) por el 100% del monto total de la consultoría, incluyendo IVA; **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la institución contratante retendrá (**en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato**) el 10%, de cada pago, importe que será devuelto al darse por recibido el informe en AECID. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Consultor será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Consultor en 57 Avenida Norte, Condominio Miramonte, Número 5-B, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente - ANDA**

**Aníbal Augusto Elías Reyes**  
**Consultor**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN**

**NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento dieciséis - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, de sesenta años de edad, Empresario, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil noventa y uno - cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos cinco - ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - dos, actuando en calidad de Director Presidente y Represente Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, Sociedad de Naturaleza Colectiva de Capital Fijo, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce - ciento setenta y un mil ochenta y nueve - ciento seis - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número Sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete - cero, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, derivado del proceso de Libre Gestión Número SEISCIENTOS NUEVE/DOS MIL DIECISEIS - FCAS-SLV-CERO CINCUENTA Y SEIS-B, denominado “**AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**”, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la auditoría antes mencionada, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Proceso de Libre Gestión antes señalado, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la ejecución y terminación de los productos de la Auditoría es de **NOVENTA DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha que se n la orden de inicio por parte del Administrador del contrato, y finalizará hasta que el consultor entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los

mismos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintiocho de Julio del año dos mil diecisiete; **iii)** Acta número Cuarenta y dos de fecha diez de octubre del presente año, emitida por la Comisión de Adjudicación de Libre Gestión que contiene la Resolución de Adjudicación por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por ELÍAS & ASOCIADOS, SOCIEDAD COLECTIVA DE CAPITAL FIJO: i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS e Incorporación Íntegra del Nuevo Texto, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, otorgada a las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Escalante hijo, inscrita en el Registro de Comercio el día tres de marzo del dos mil diez, al Número **SETENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades; en la cual consta que su razón social, naturaleza y domicilio son los expresados; que su plazo es indeterminado;

que la Sociedad tendrá por finalidad única el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas, de acuerdo con normas propias de la misma y bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador; que la administración y representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la razón social estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva quien está facultado para otorgar actos como el presente; que la Junta Directiva se elegirá por un plazo de CINCO AÑOS; y ii) Certificación de la sesión de la Junta General Ordinaria de Socios celebrada a las once horas del día veinte de enero del dos mil quince, en la cual se eligió a la Junta Directiva de la Sociedad para el período de **CINCO AÑOS** contados a partir de esa misma fecha, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio el día quince de abril del mismo año, al Número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS** del Registro de Sociedades; en dicha certificación consta que el señor ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES fue electo en el cargo de Presidente de la Junta Directiva para dicho período, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. Y Leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente - ANDA**

**Aníbal Augusto Elías Reyes**  
**Consultor**